

BOLETIN

DE LA PROVINCIA.



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior Político de la Provincia.

Capitanía General de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—A la Excm.^a Diputación de esta Provincia digo con fecha de hoy lo que sigue.

«Excm.^o Señor.—Ha conocido ya V. E. muy explícitamente la singular satisfacción con que he visto los adelantos hechos para la fortificación y defensa de esta Capital, y como debidos al celo y patriotismo de V. E., de los Señores Gefe Político, Intendente, Alcaldes y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, no puedo menos de dar á V. E. y á las expresadas autoridades las mas expresivas gracias: tambien merece especial consideracion el interes y conocimientos empleados del Teniente de Artillería D. José Alvarez Reyero, cuyos servicios auxiliados eficazmente por todas las Autoridades, tanta utilidad podrán un dia prestar á todo el vecindario. Vióse éste invadido no há mucho tiempo por los rebeldes de Gomez que gozosos contarán para otra vicisitud con sus fortunas y recursos; está ya fortificado, y el vandalismo ha visto desaparecer sus deseos; el servicio que se ha hecho es importante, no tan solo con respecto á la poblacion, si que tambien con relacion al Ejército y á la posicion topográfica que ocupa *esta nueva Plaza*. Su completa seguridad exigia la demolicion del extinguido convento del Carmen y alguna obra exterior; el Gobierno de S. M. por Reales disposiciones ha allanado los obstáculos para el derribo, y V. E. con las demas Autoridades han sabido resolver toda dificultad y preparado los medios necesarios. Nueva Artillería, gran cantidad de fusiles y municiones que he mandado venir, el impulso y nueva organizacion dada á la Milicia Nacional, la guarnicion que he señalado y con las dotaciones que ya he pedido al Gobierno, esta Capital presenta un baluarte seguro á toda la Provincia, de abrigo á cuantas personas y efectos llegasen á necesitarlo, y de apoyo para la guerra en la que un enemigo hi-

pócrita, sanguinario y feroz nos ha empeñado. Océpense los vecinos tranquilamente de sus talleres y labores, y á la sombra de unas Autoridades esencialmente protectoras, gocen de la calma que no podian disfrutar por ahora sino por los medios de defensa que se les ha proporcionado. Como Capitan General jamas perderé de vista este importante punto, y aprendan de una vez los extraviados por la mezquindad de su egoismo y á vivir en las dulzuras que en la paz proporciona un Gobierno representativo.—Espero que V. E. admitirá esta demostracion de gracias que á nombre de la Pátria y de la inocente ISABEL II nuestra REINA, doy á V. E. y á todas las Autoridades, en el concepto de que aviso al Señor Gefe Político para que se sirva mandar que se imprima y circule este oficio con el fin de que tenga publicidad, y de que sepan los buenos el firme apoyo que tienen, y los malos se apresuren á desengañarse, renunciando á todo proyecto si no quieren que se convierta contra sí mismos.»

Y la traslado á V. S. tanto para darle debidamente las indicadas gracias, como para que se sirva imprimir y publicar este oficio con las prevenciones que quizá V. S. tenga por convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 20 de Febrero de 1837.—Santiago Mendes de Vigo.—Sr. Gefe Político de Palencia.

Lo que tengo el gusto de publicar en el Boletín para satisfacción de los habitantes todos de esta Ciudad y Provincia, que verán en los sentimientos manifestados por el Excmo. Sr. Capitan General, una prenda segura de su incesante desvelo por su seguridad y sosiego, esperando yo con confianza en el patriotismo de los leales habitantes de la Provincia, corresponderán á demostraciones de tanto interes, con la obediencia ciega á las leyes y una decision constante en combatir á los enemigos del Trono de la REINA y de las Libertades públicas, si osaren penetrar en este pais clásico de lealtad. Palencia 21 de Febrero de 1837.—Simeon Jalou Aparicio.

Comandancia General de la Provincia de Palencia.

Los Alcaldes de los pueblos se servirán comunicar á todos los militares establecidos en ellos, en clase de retirados en ~~espección~~ *espección* de retiro y con licencia temporal, la orden inserta en el Boletín núm. 13, del Lunes 13 del corriente, por ser urgente el que den cumplimiento á ella: exceptuando los que se han presentado en esta Comandancia por estar ya al corriente. Palencia 20 de Febrero de 1837.

Otra. Todos los Alcaldes que tengan enfermos en su pueblo: si son Quintos los conducirán sin la menor excusa y á su costa al Depósito de Valladolid, y si son del Ejército á esta Comandancia, y de no verificarlo se pondrá en ejecución lo prevenido en la tercera providencia del Sr. Gefe Superior Político de la Provincia, inserta en el Boletín núm. 12, del Viernes 10 del corriente, sin que les sirva de excusa alguna la certificación que den los facultativos, por no estar en las atribuciones dar estos sin la competente orden mia o Gefe militar que comisione para el efecto, de suerte que por fin del presente mes, se ha de hallar ya la Provincia sin mas militares en los pueblos, que los retirados del servicio. Palencia 20 de Febrero de 1837. = Juan Baptista.

Diputación Provincial de Palencia.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

CIUDADANOS:

Entre todas las ventajas que proporciona á las Naciones un Gobierno libre, ninguna mas hermosa ni de mas utilidad que la institucion de la Milicia Ciudadana. Por ella las leyes se sostienen, y con ella los gobernantes, los encargados de proporcionarnos las mas benéficas, que son vuestros elegidos, parientes, amigos y conciudadanos adquieren la seguridad interior y el respeto exterior.

Todas estas ventajas podemos conseguir con tan benéfica institucion, á costa de muy pocos esfuerzos.

Cuando el remedio de un mal consiste en el ánimo ¿no será locura buscar recursos materiales de que se burlan nuestros enemigos?

A las armas os grita vuestra Diputación. Imitad su ejemplo y nada mas. No hay recuerdo de que un Gobierno libre haya sucumbido á la tiranía cuando los pueblos han formado empeño en sostenerle.

Aunque en pequeño, Bilbao prueba esta verdad. Un corto número de ciudadanos libres, en un recinto indefenso, han hecho frente, se han burlado de todo el poder de la mas desenfrenada barbarie. Han libertado sus objetos mas queridos, y acaso la Patria.

Si todos imitamos su ejemplo ¿de dónde podeis inferir que los males que experimentamos no cesarán en breve? Sobran valientes que presenten sus pechos á la faccion, pero faltan confiados que em-

puñen las armas en el interior del Reino para que la atención del exforzado Ejército no sea mas que una ¿Juzgais por ventura que hasta lo que llamais un mal (no siéndolo en realidad) le causa el Gobierno? Al contrario: las tristes circunstancias hijas de nuestra apatía, ó mal habida confianza han producido tan funestos resultados. Cuando las ordas fanáticas han profanado el suelo de vuestros pueblos ¿han respetado vuestras casas? habeis conocido en ellos distinciones entre los que llaman sus enemigos, y los que no han hecho la menor parte en esta crisis? No, roban donde encuentran, persiguen y maltratan á quien se les presentan, ninguno hay bueno porque no sois tan malos como ellos, y no dejan huella que no esté teñida de sangre. Ved aquí el cuadro que mas se asemeja á sus virtudes.

Es necesario muy poco, Ciudadanos para mejorar nuestra situacion. Basta con que una vez digais ¿porqué tanta humillacion? ¿Quién dió derecho al malvado para despojarme de mi propiedad, para turbarme la paz doméstica...? su atrevimiento; pues bien. Yo tambien empuñaré las armas, me uniré á las masas de mis convecinos, sostendremos un Gobierno benéfico, paternal, que si ha luchado con tantas necesidades, es porque no hemos cooperado cual la experiencia nos ha hecho conocer, y luego nuestras personas y propiedades serán respetadas, porque la ley obrará sin embarazo. Vuestra Diputación os lo asegura. Confiad en ella. Imitad su ejemplo y pronto una época de ventura hará desaparecer tantos recuerdos de dolor.

Palencia 22 de Febrero de 1837. = Presidente. — Intendente. — Francisco Porras, Diputado por Cervera. — José Eraso, por Saldaña. — Tomás Solórzano, por Baltanás. — Ramon Villanumbrales, por Frechilla. — Roman Obejero, por Palencia. — Justo Soto, por Astudillo. — Luis Perez Lorenzana, por Carrion. — Por acuerdo de S. E., Facundo Santos Cid, Secretario.

Diputación Provincial de Palencia.

Los compradores de fincas de Propios de los pueblos del tiempo de la Guerra de la Independencia que en virtud de Reales ordenes se han sujetado al pago del dos por ciento sobre valor efectivo de su remate ó de cualquier otra forma reconocida, algun canon, gravamen ó pensión sobre dichos valores se entenderán alzadas dichas cargas, y sus dueños libres de toda retribucion, entendiéndose este beneficio desde la expedicion del decreto de las Cortes de 20 de Noviembre de 1836.

Los compradores que durante dicha época lo fueron de iguales fincas de Propios ó comunes, pero que posteriormente no se sujetaron, reconocieron ó pagaron algun canon ó posesion sobre ella para volverse al dominio y propiedad habrán de legitimar los contratos de compra por alguno de los medios legales ó supletorios.

Se entenderán por estos cuantos sirvan para venir en conocimiento de que las compras fueron ciertas y efectivo el pago; absteniéndose de formar expedientes voluminosos, pues bastarán testimonios competentemente autorizados que califiquen una y otra circunstancia, actos de posesion y la expedicion de uno y otro habrá de expedirse por los Ayuntamientos bajo de su responsabilidad. Palencia 21 de Febrero de 1837. = Presidente. — Simeon Jalon. — Por acuerdo de S. E. Facundo Santos Cid.

Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Por providencia del Señor Intendente de esta Provincia del 13 del corriente, está señalado el día 13 de Marzo inmediato desde once á una de su mañana, para el remate en venta de las fincas nacionales que correspondian al Monasterio de San Isidro, y Convento de San Agustin de Dueñas; cuyo anuncio se fijó en el Boletín oficial de esta Provincia de 3 del corriente, núm. 10: que acontiuacion se expresan, y dicho remate se verificará en las Casas Consistoriales, ó Sala de Audiencia de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia de ella, Comisionado Principal de Arbitrios de Amortizacion, y Escribano del ramo.

Que pertenecieron al Monasterio de Benedictinos de S. Isidro junto á Dueñas.

TERMINO DEL MONASTERIO.	Cuartas.	Palos.	Rs. vn.	Mrs.
Una suerte de viña en la vega de San Isidro y Rio Carrion, de cabida de 26 cuartas y 5 palos, tasada cada una á 234 rs.	26	50	6.201	
Otra id. en la vega de Rio-pisuerga, y es la primera de mano derecha, de cabida de 5 cuartas, tasada en id.	5		1.170	
Otra id. y es la segunda á dicha mano, de cabida de 8 cuartas y 13 palos, tasada en id.	8	13	1.902	13 1/2
Otra id. y es la tercera á dicha mano, hace 2 cuartas, 34 palos, tasada á 250 reales.	2	34	585	
Otra id. y es la cuarta á dicha mano, hace 5 cuartas 80 palos, tasada la cuarta á 260 rs.	5	80	1.507	
Otra id. y es la quinta á dicha mano, hace 7 cuartas, tasada una á 250 rs.	7		1.750	
Otra id. en id. y es la septima á dicha mano, hace 4 cuartas, 40 palos, tasada una en venta á 150 rs.	4	40	655	30
Una viña á mano derecha y es la octava, hace 3 cuartas, tasada cada una cuarta en venta á 300 rs.	3		900	
Otra id. en el Cubo de las que se midieron 36 cuartas 50 palos, tasada cada una cuarta á 234 rs.	36	50	8.541	
Otra id. en id. de la que se midieron 12 cuartas 70 palos, tasada una en venta á 200 rs.	12	70	2.540	
Otra linderera en el Cercado linderero la fuente, hace 15 cuartas 50 palos, tasada una á 150 rs.	15	50	2.325	
Otra id. llamada la Guindalera en id., en la que se midieron 59 cuartas, tasada una á 234 rs.	59		13.806	

Tierras del mismo Monasterio.

Una tierra detras de la Venta, de 14 obradas y una cuarta, tasada cada obrada en venta á 250 rs.	85		3.542	
Id. linda con la Real Calzada por el S. de setenta y nueve cuartas y 40 palos, tasada cada obrada á 250 rs.	79	40	3.292	
Otra en el cercado linderero por N. y P. con la huerta, de cabida veinte y cuatro cuartas 25 palos, tasada la obrada á 500 rs.	24	25	2.083	
Id. otra en el Picon segun se baja al convento, de cabida de 40 cuartas y 37 palos, tasada cada obrada á 500 rs.	40	37	3.352	
Otra lindero al anterior, de cabida de 128 cuartas y 75 palos, tasada la obrada á 375 rs.	128	75	8.060	
Otra mas allá linderera á la anterior, de cabida de 36 cuartas 85 palos, tasada la obrada á 400 rs.	36	85	2.460	
Otra linderera á la anterior y con los sotos de cabida, de 40 cuartas y 22 palos, tasada cada obrada á 300 rs.	40	22	2.012	
Id. otra entre la viña del cubo, de 11 cuartas 65 palos tasada cada obrada á 450 rs.	11	65	857	
Otra linderera por el P. con el camino que va á las monjillas, de 66 cuartas de cabida, tasada cada obrada á 250 rs.	66		2.750	
Otra que llaman la abonada de cabida de 49 cuartas, tasada cada obrada á 300 rs.	49		2.450	
Otra á los palacines que divide la calzada, de cabida de 11 cuartas, tasada cada obrada á 300 rs.	11		550	
Una huerta hortaliza con su alvercon, de cabida de 9 cuartas y 80 palos, tasada á 300 rs. cada cuarta.	9	80	2.850	

Tierras de San Agustin de Dueñas.

Una tierra en el cercado linderero por S. con la huerta y viña de cabida, de 22 cuartas 75 palos tasada la obrada á 400 rs.	22	75	1.504	
---	----	----	-------	--

	Cuartas.	Palos.	Rs. vn.	Mrs.
Otra al Rodadero, de cabida de una cuarta, 44 palos, tasada la obrada á 400 reales.	1	44	88	
Otra en Tras-castillo, de cabida 24 cuartas, tasada cada obrada á 200 rs.	24		667	
Id. otra en la patulina, de cabida de 4 cuartas y 88 palos, tasada la obrada á 200 rs.	4	88	172	
Id. otra en las bocas del Valle de San Juan, lindero por el P. con el camino, hace 9 cuartas, tasada á 200 rs. obrada.	9		300	
Id. otra en los Pradillos, de cabida de 3 cuartas, 23 palos, tasada la obrada á 300 rs.	3	23	158	
Id. otra alli lindero, hace 3 cuartas y 3 palos, tasada cada obrada á 700 reales.	3	3	353	
Id. otra en Villacalleja, hace 2 cuartas y 22 palos, tasada la obrada á 200 reales.	2	22	72	
Id. otra en las Vogas, hace 5 cuartas, tasada la obrada á 200 rs.	5		166	
Id. otra en los Llanillos, hace 11 cuartas, 95 palos, tasada la obrada á 350 reales.	11	95	686	
Id. otra en Palacines, hace 5 cuartas, 67 palos, tasada la obrada á 350 rs.	5	67	321	
Id. otra en dicho pago, hace 8 cuartas, 37 palos, tasada la obrada á 200 rs.	8	37	276	
Id. otra alli lindero, hace 5 cuartas, 58 palos, tasada la obrada á 200 rs.	5	58	182	
Id. otra en los hoyales de Dueñas, hace 21 cuartas y 83 palos, tasada la obrada á 340 reales.	21	83	1.220	
Id. otra en el Palotero hace 44 cuartas, 24 palos, tasada la obrada á 350 rs.	44	24	2.578	
Id. otra en el Aguachar que hace 27 cuartas, 61 palos, tasada la obrada á 450 rs.	27	61	2.055	
Id. otra en dicho pago de Aguachar llamada la mojonera, hace 64 cuartas, 9 palos, tasada la obrada á 400 rs.	64	9	4.270	
Id. otra al picon de los Judios hace 19 cuartas 53 palos, tasada la obrada á 400 rs.	19	53	1.290	
Id. otra á el picon alli lindero, hace 3 cuartas tasada la obrada á 500 rs.	3		250	
Id. otra alli que llaman el Rubial que divide el camino, hace 47 cuartas, 21 palos, tasada la obrada á 400 rs.	47	21	3.144	
Id. otra alli que son dos picones y divide la senda que va al Colmenar hace 11 cuartas y 40 palos, tasada cada obrada á 240 rs.	11	40	450	
Id. otra alli lindero, hace 59 cuartas, tasada la obrada á 500 rs.	59		4.916	
Id. otra alli Fuente Amarga por N. y S. con dos caminos, hace 27 cuartas, 69 palos, tasada la obrada á 300 rs.	27	67	1.370	
Id. otra en los Alvares, hace 7 cuartas, 63 palos, tasada la obrada á 500 rs.	7	63	613	
Id. otra alli lindero, tierra de Doña Juana, hace 3 cuartas, 43 palos, tasada la obrada á 500 rs.	3	43	270	
Id. otra en los trasotillos, hace 15 cuartas, 37 palos, tasada la obrada á 300 rs.	15	37	760	
Id. otra lindero alli, hace 31 cuartas, 63 palos, tasada la obrada á 300 rs.	31	63	1.380	
Id. otra en dicho pago, hace 38 cuartas, 81 palos, tasada la obrada á 300 rs.	38	81	1.430	
Id. otra en dicho pago de cabida de 15 cuartas, 38 palos, tasada la obrada á 300 rs.	15	38	760	
Id. otra en el arroyo de Cevico, hace 6 cuartas, 47 palos, tasada la obrada á 400 rs.	6	47	416	
Id. otra en dicho pago, hace 5 cuartas 46 palos, tasada la obrada á 400 rs.	5	46	333	
Id. otra en Vegarrodero, hace 10 cuartas, 43 palos, tasada la obrada á 300 rs.	10	43	516	
Id. otra en dicho pago, hace 11 cuartas, 67 palos, tasada la obrada á 300 rs.	11	67	570	
Id. otra en Camporredondo, hace 42 cuartas, tasada la obrada á 200 rs.	42		1.404	
Id. otra en Vegailar, hace 12 cuartas, 72 palos, tasada la obrada á 250 rs.	12	72	498	
La huerta de la hortaliza con cercado y su noria, alvercon y mimbres, hace 10 cuartas, 15 palos, tasada la cuarta á 200 rs.	10	15	2.004	
La era de pan-trillar sita en la puentecilla, linda por el L. con camino, por el S. con tierra de Lorenza Peñalva, hace 5 cuartas, 76 palos, tasada cada cuarta á 300 rs.	5	76	4.525	

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas preinsertas, acudan á hacer sus proposiciones en los sitios señalados, día y hora. Palencia 18 de Febrero de 1837.—José Erasó García.